



Nº 32

LA PLATA, viernes 13 de mayo de 2011.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO \* RESOLUCIONES Nº 2747 Y 346, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.  
\* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.  
\* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.  
\* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.  
\* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DEUDOS.  
\* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

**VISTO** el expediente Nº 21.100-248.779/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 4.702, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BERAZATEGUI, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3 y 4 labrada el 16 de abril de 2008, en la sede social autorizada de la empresa BERAZATEGUI, sita en la calle 145 Nº 1.405, piso 1º, oficina 1 de la localidad y partido de Berazategui; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que la empresa BERAZATEGUI, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 40.375 de fecha 15 de enero de 1980, con sede legal autorizada en la calle 145 Nº 1.405, piso 1º, oficina 1 de la localidad y partido de Berazategui;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BERAZATEGUI ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle 145 Nº 1.405, piso 1º, oficina 1 de la localidad y partido de Berazategui;

Que la Ley Nº 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada

domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la Ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley.";

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BERAZATEGUI, con sede social autorizada en la calle 145 N° 1.405, piso 1°, oficina 1 de la localidad y partido de Berazategui y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2747.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-248.779/08.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 4 de febrero de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-449.819/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.227, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de noviembre de 2008, en un objetivo denominado "Tarjeta Naranja S.A.", sito en Avenida 14 N° 5.257 de la localidad y partido de Berazategui; se constató la presencia del vigilador de la empresa SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L.; Rodolfo José VILLASBOAS, LE N° 8.349.463; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.835 de fecha 18 de agosto de 2000, con última sede social autorizada en Avenida 44 N° 1.342 de la ciudad de La Plata;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el señor Rodolfo José VILLASBOAS, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos a cubrir, incurriendo en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., CUIT N° 30-68835202-5 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 55.753, con sede social autorizada en Avenida 44 N° 1.342 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 346.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-449.819/08.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 25 a 30 años, peso 82 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro. Ordenarla Agente Fiscal de la U.F.I. y J. en lo Criminal N° 11 Dra. María Soledad Garibaldi, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 53.692/10. Dte. GONZÁLEZ MIRTHA. Expediente N° 21.100-170.112/11.



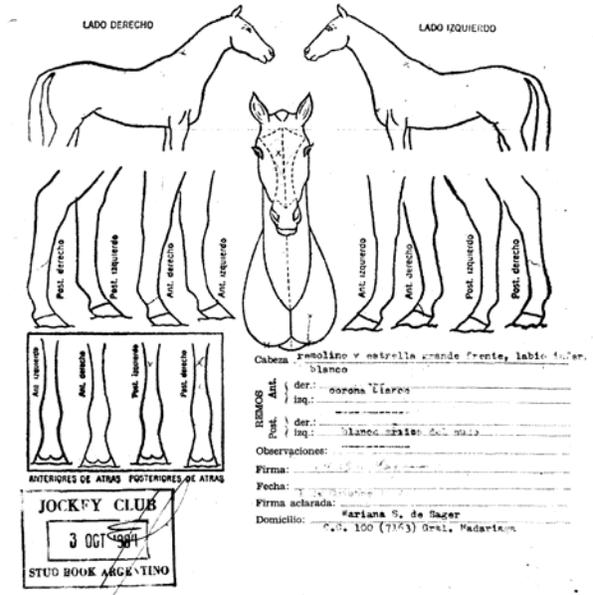
REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MINISTERIO DE  
 JUSTICIA Y SEGURIDAD



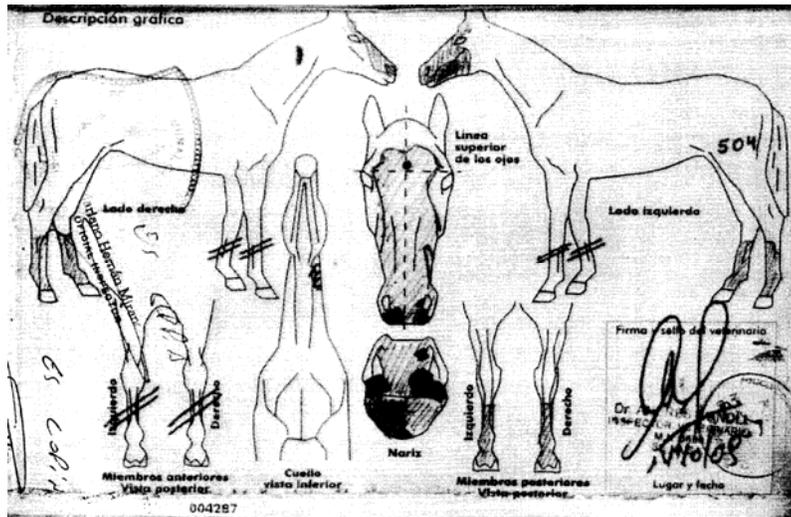
POLICIA

# SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- RIZK ALEJANDRO EMILIO: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino, padrillo, de 16 años, zaino, raza árabe, de nombre "TUAN". Solicitarla Comisaría Las Cabañas 3ra. Ituzaingó. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 2 de Ituzaingó del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-170.111/11.



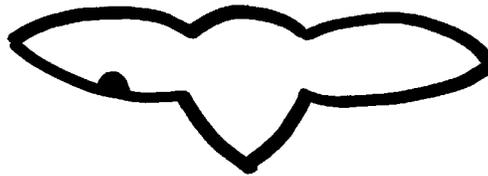
2.- GÓMEZ MARCELO CARLOS: I.P.P. N° 791/11, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un equino mestizo, de 8 años de edad, pelaje zaino, cabeza malacara pampa. Solicitarla Destacamento Máximo Paz Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas. Expediente N° 21.100-170.114/11.



3.- GÓMEZ LUCAS OSCAR: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de 6 vacas, raza aberdeen agnus, de 400 kgs. de peso aproximadamente y 6 terneros, misma raza, de 180 a 200 kgs., con marca. Solicitarla Estación Patrulla Rural General La Madrid. Interviene U.F.I. N° 19 a cargo del Agente Fiscal Dr. Luis Arbio. Expediente N° 21.100-171.134/11.



4.- DEL VALLE CARLOS: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 2 cueros de animales vacunos, raza hereford, con señal en oreja derecha. Solicitarla Estación de Policía Comunal Balcarce-Área Patrulla Rural. Interviene Agente Fiscal Dr. Rodolfo Moure a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Balcarce del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-171.435/11.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



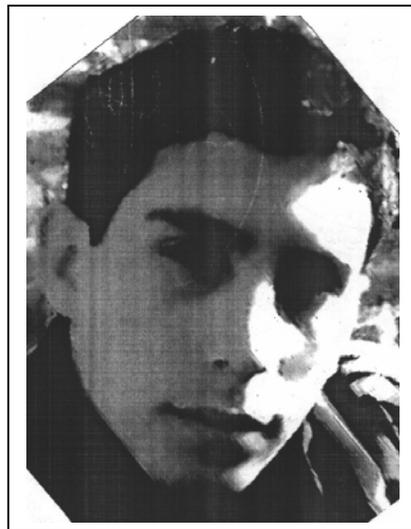
POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- DUMÉ MARISA LUZ: D.N.I. N° 14.037.135, argentina, casada con Luis Orlando Sosa, nacida el 26/12/1960 en San Rafael Provincia de Mendoza, Docente, hija de Eduardo Emilio y de Margarita Barroso, misma resulta ser de contextura física mediana, cutis blanco, cabello castaño claro lacio, ojos azules, de 1,65 mts. de estatura, con último domicilio en calle Berta Weber N° 49 B, chacra II, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. FLORES JOSÉ LUIS WALTER: y OVIEDO RUBÉN HÉCTOR (no identificados en esta policía), ambos con último domicilio en calle Sauce Grande N° 272 B° Las Palmas, provincia de Córdoba. Solicitarlas Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de primera nominación del Distrito Judicial Sur, Tierra del Fuego a cargo del Dr. Javier de Gamas Soler, Secretaría Penal a cargo del Dr. Andrés Leonelli. Causa N° 25171, Caratulada "COLAZO MARIO JORGE Y OTROS P/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO". Expediente N° 21.100-167.553/11.



2.- SUÁREZ FACUNDO: de 20 años de edad, D.N.I. 35.955.852. Solicitarla Dirección Departamental de Investigaciones La Plata. Intervienen U.F.I. N° 5 a cargo del Dr. Juan Cruz Condomí Alcorta y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Marcela Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. VALOR EMANUEL MAURO. Expediente N° 21.100-171.091/11.



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

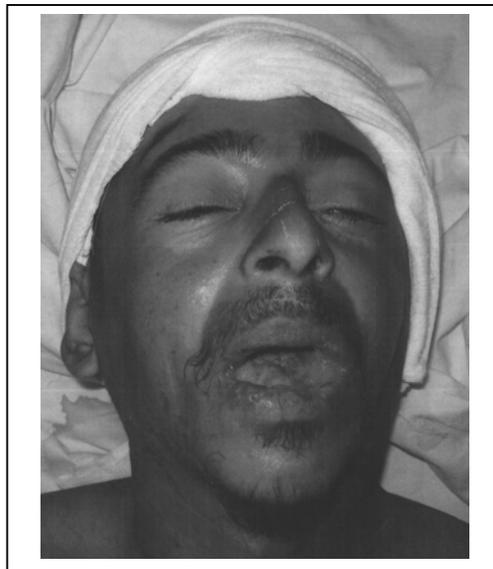


POLICIA

## SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN DEUDOS

---

1.- Averiguación familiares de: N.N. masculino, cuya edad oscila entre los 25 a 35 años, de contextura física delgada, de aproximadamente 1,70 mts. de estatura, tez trigueña, cabello lacio negro a la altura de los hombros, ojos marrones, nariz y boca normales, con barbilla, de aspecto general desalineado, quien vestía campera azul oscura, pantalón de jeans celeste claro y zapatillas blancas. Quien el 1° de mayo a las 19:20 hs. fuera embestido, cuando caminaba de forma zigzagueante por la banquina, de la Ruta Provincial 227, a unos 10 km. del ejido urbano de Lobería, por el ciudadano Maidana Romero, no encontrando entre sus ropas, documento o elemento, que permitiera inferir al menos alguna de sus circunstancias personales. El mismo estuvo internado en terapia intensiva del Hospital local, hasta su fallecimiento, sin que se presente ningún familiar o conocido del mismo. Solicitarla Estación Patrulla Rural Lobería. Interviene Ayudantía Fiscal de Lobería a cargo de la Dra. Vanesa Schneider del Departamento Judicial Necochea. Caratulada "HOMICIDIO CULPOSO - IMPUTADO MAIDANA ROMERO LUIS ALFREDO". Expediente N° 21.100-171.289/11.





## SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

---

1.- ANTIVERO RAFAEL DOMINGO: caratulada "ROBO". Búsqueda y Hallazgo de 2 equinos, uno pelaje oscuro, con un pequeño lunar blanco en la frente, con marca número "8", y el otro, petiso, overo rosado, orejano. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Mariano Navarro del Departamento Judicial Mercedes – Distrito Moreno. Expediente N° 21.100-169.401/11.

**"8"**

2.- MARGUELICH EMILIO ALEJANDRO: caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y Hallazgo de un cuero vacuno, hembra, de unos 300 kgs. De peso, raza hereford, con mancha blanca en la cabeza tipo pampa, con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Punta Indio – Patrulla Rural. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 6, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-171.436/11.

**ME**

---